



CIRCULAR ASFI/ 560 /2018

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN

DE FONDOS

Señores:

AGL/FSM/MMV/CGS

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, bajo el siguiente contenido:

Sección 3: Del Cumplimiento

Artículo 1º "Plazos"

En el inciso a. "Retención de fondos", se precisa que la entidad supervisada debe realizar las acciones para el cumplimiento de la instrucción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, desde que se realizó la transmisión de la instrucción.

En el inciso c. "Remisión de fondos", se establece que a falta del plazo dispuesto por la Autoridad Competente para el envío de fondos retenidos, la entidad supervisada efectuará dicho envío dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la transmisión de la Instrucción, pudiendo ampliarse a cinco (5) días hábiles administrativos adicionales por razón de plazo por distancia.

Artículo 2° "Informe de cumplimiento"

En el numeral 3 del inciso a. "Plazos", se homogeniza el plazo de informar los resultados del cumplimiento de la instrucción de la remisión de fondos, a los plazos establecidos en el inciso c., Artículo 1° "Plazos" de la misma sección.

V

Pág. 1 de 2

La Paz: Oficina central, Plaza Isabe La Católica N° 5507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858, Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Las modificaciones al "Reglamento para la Retención, Suspensión de Retención y Remisión de Fondos", se incorporan en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Vo.Bo.

Adj.: Lò Citado AGL/FSM/MMV/CGS

Pág. 2 de 2

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, e N. 20. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Of 201. Casila N° 150 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Of 201. Casila N° 150 (September 1998) • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201. Casila N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficião departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del Termo, planta baja • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 83709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





RESOLUCIÓN ASFI/ 1992 /2018

La Paz, 10 JUL. 2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Código de Comercio, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, el Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 046/2018 de 4 de junio de 2018, las Resoluciones SB N° 113/2007 y ASFI/1293/2017 de 27 de septiembre de 2007 y de 8 de noviembre de 2017, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-138791/2018 de 2 de julio de 2018, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

%

AGL/FSM/M∭W

Pág. 1 de 6

La Paz: Oficina central, Plazá sabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladíslao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potos: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858.

Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, A. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitto web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1358 del Código de Comercio, dispone sobre la retención de fondos que: "La orden de juez competente disponiendo la retención de fondos del cuentacorrentista, afectará tanto al saldo actual en la hora y fecha en que el Banco reciba la notificación del juez, como a las cantidades depositadas con posterioridad hasta el límite señalado en la orden respectiva. El Banco en este caso, apartará de la cuenta su importe y lo pondrá a disposición del juez, ordenante; en caso de no hacerlo, responde de los perjuicios ocasionados al demandante".

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo III del Artículo 21 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, estipula que: "Las actuaciones administrativas que deban ser realizadas por personas que tengan su domicilio en un Municipio distinto al de la sede de la entidad pública que corresponda, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días, a partir del día de cumplimiento del plazo".

Que, el parágrafo III del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé que la notificación de actos administrativos debe ser realizada en el plazo máximo de cirico días hábiles a partir de la fecha en la que haya sido dictado el acto.

 $\sqrt{}$

AGL/FSM/MM/V

Pág. 2 de 6

> 2000

La Paz: Oficina central, Plaza Sabel La Cafólica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce-Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858.

Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf:/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





Que, el parágrafo II del Artículo 68 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone que: "El alcance de las resoluciones de los recursos jerárquicos de los Sistemas de Regulación tales como SIRESE, SIREFI y SIRENARE serán establecidas por reglamento, de acuerdo a la competencia y características de cada sistema".

Que, el Artículo 34 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, estipula que: "Las actuaciones administrativas que deban ser realizadas por interesados que tengan su domicilio en una sede provincial o departamental distinta a la de la Superintendencia que emitió el acto, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos, a partir del día de cumplimiento de plazo".

Que, parágrafo II del Artículo 60 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, establece que: "Las Superintendencias Sectoriales del SIREFI deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las resoluciones jerárquicas inmediatamente, adoptando las medidas necesarias y dictando las Resoluciones Administrativas pertinentes para su ejecución. El incumplimiento acarreará las responsabilidades señaladas en la Ley 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 046/2018 de 4 de junio de 2018, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resuelve: "I. ANULAR el procedimiento administrativo hasta la Resolución Administrativa ASFI/1293/2017 de 08 de noviembre de 2017, inclusive respecto a los incisos a. y c. del artículo 1°, Sección 3 ambos referidos al plazo de cumplimiento de las instrucciones impartidas por Autoridad Competente, (...) debiendo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitir nueva Resolución Administrativa conforme los fundamentos de la presente Resolución (...).

II. Las restantes disposiciones de la Resolución Administrativa ASFI/1293/2017 (...) quedan firmes, vigentes y subsistentes".

Que, con Resolución SB N° 113/2007 de 27 de septiembre de 2007, emitida por la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Notificación de Retenciones y Suspensión de Retenciones de Fondos, ahora denominado REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido al presente, en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

×

AGL/FSM/MM/V

Pág. 3 de 6









Que, con Resolución ASFI/1293/2017 de 8 de noviembre de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al denominado REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN. SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo dispuesto en el parágrafo II del Artículo 60 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, que establece la obligación de las autoridades sectoriales de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las resoluciones jerárquicas y habiendo resuelto el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI Nº 046/2018 de 4 de junio de 2018, anular el procedimiento administrativo hasta la Resolución ASFI/1293/2017 de 8 de noviembre de 2017, corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emitir nueva Resolución Administrativa conforme los fundamentos de la citada Resolución Ministerial Jerárquica.

Que, evaluados los fundamentos contenidos en la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 046/2018, precisando en su parte resolutiva que: "(...) inclusive respecto a los incisos a. y c. del artículo 1°, Sección 3 ambos referidos al plazo de cumplimiento de las instrucciones impartidas por Autoridad Competente, (...)", corresponde el pronunciamiento, sobre los incisos precisados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, tomando en cuenta que la modificación efectuada al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, aprobada con Resolución ASFI/1293/2017 de 8 de noviembre de 2017, en lo que respecta a la retención de fondos, señalando: "(...) a la hora y fecha en que se realizó la transmisión de la instrucción(...)", obedeció en estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1358 del Código de Comercio; sin embargo, de los fundamentos expuestos. la Resolución Ministerial en Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 046/2018, ratificando la facultad regulatoria prudencial de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, al haberse regulado un plazo de veinticuatro horas para el cumplimiento de las órdenes de retención, conforme Resolución SB N° 113/2007 de 27 de septiembre de 2007, así como los aspectos operativos expuestos por los recurrentes y debido a que la citada Resolución Ministerial Jerárquica, resolvió en su segundo parágrafo de su Resuelve Único que: "Las restantes disposiciones de la Resolución Administrativa ASFI/1293/2017 (...) *quedan firmes, vigentes y subsistentes",* corresponde ajustar el plazo de cumplimiento de las instrucciones impartidas por Autoridad Competente, respecto a AGL/FSM/MM/V Pag. 4 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif, Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 -Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 - Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





la retención de fondos, conforme el antecedente regulatorio previsto con Resolución SB N° 113/2007.

Que, con base en los fundamentos descritos en la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 046/2018, donde se advierten discrepancias entre los plazos previstos artículos 1° y 2° de la Sección 3 del REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, en lo relativo a la remisión de fondos a la Autoridad Competente y el informe de cumplimiento de remisión de fondos, corresponde modificar en el citado Reglamento, los respectivos plazos.

Que, con el propósito de homogenizar los plazos observados, según lo señalado en el párrafo anterior y en conformidad a la facultad regulatoria prevista en el inciso t), parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y debido a que el REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, desarrolla de forma prudencial y supletoria, ante la inexistencia de determinación de un plazo específico por parte de la Autoridad Competente, un término para el cumplimiento de la instrucción emitida, habiéndose evaluado además, en un contexto de aplicación por analogía, plazos que son utilizados en el procedimiento administrativo, para la notificación de actos administrativos y plazos por distancia, según las disposiciones previstas en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, los cuales se consideran razonables en su cumplimiento y ejecución, debido a su ampliación no sólo por la notificación, sino también por la distancia, corresponde cambiar los plazos de dicho Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-138791/2018 de 2 de julio de 2018, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 2º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

AGL/FSM/MM)

Pág. 5 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza sabe la Cavolica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif: Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniențe Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf: 791-3) 4629659. Cochabamba Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistoma Financiero



DAJ COROL VO.BO.

TO.BO.

TO.B

Pág. 6 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Solo de proposito Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Gasilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: 13-13-23 24841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659. Cochabamba: Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de mayo N° 59, Museo del 1330 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 3: DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 1º- (Plazos) Las instrucciones de retención, de suspensión de retención o de remisión de fondos, emitidas por Autoridad Competente, transmitidas a través del Módulo de Ventanilla Virtual o del Sistema de Transmisión de Órdenes de Retención, Suspensión de Retención y Remisión de Fondos (SIREFO), deben ser cumplidas considerando los siguientes aspectos:

- a. Retención de fondos: La entidad supervisada debe realizar las acciones para el cumplimiento de la Instrucción, afectando el saldo existente en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que se realizó la transmisión de la Instrucción, así como a las cantidades depositadas con posterioridad, hasta el límite señalado en la orden respectiva.
- b. Suspensión de retención de fondos: La entidad supervisada procederá con la suspensión de la retención de los fondos, en el plazo dispuesto por la Autoridad Competente o en su defecto, máximo en el día hábil administrativo siguiente a la transmisión de la Instrucción.
- c. Remisión de fondos: La entidad supervisada, procederá con el envío de los fondos retenidos, en el plazo dispuesto por la Autoridad Competente a falta de estipulación del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la transmisión de la Instrucción, pudiendo ampliarse a cinco (5) días hábiles administrativos adicionales por razón de plazo por distancia, para remisiones de fondos a las Autoridades Competentes que tengan su domicilio en una sede provincial o departamental distinta a la de la entidad supervisada.

Artículo 2°- (Informe de cumplimiento) La entidad supervisada debe informar a la Autoridad Competente, en cuanto a los resultados del cumplimiento de la Instrucción, considerando los siguientes aspectos:

a. Plazos:

- 1. Retención de Fondos: Comunicar la retención efectuada en el plazo dispuesto por la Autoridad Competente o en su defecto, en el término máximo de cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la transmisión de la Instrucción.
 - Sólo cuando la Instrucción así lo determine; las Entidades Supervisadas informarán a la Autoridad Competente, sobre las personas naturales o jurídicas que no mantienen depósitos en éstas.
- 2. Suspensión de retención de fondos: Conforme a lo dispuesto por la Autoridad competente o en su defecto, en el término máximo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la transmisión de la Instrucción;
- 3. Remisión de fondos: Conforme a lo dispuesto por la Autoridad competente a falta de estipulación del mismo, en el término máximo de cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la transmisión de la Instrucción, pudiendo ampliarse a cinco (5) días hábiles administrativos adicionales por razón de plazo por distancia, para remisiones de fondos a las Autoridades Competentes que tengan su domicilio en una sede provincial o departamental distinta a la de la entidad supervisada.
- b. Medios: El informe de cumplimiento será remitido a la Autoridad Competente en medio impreso o mediante el sistema de transmisión electrónica que ésta o ASFI disponga, a



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

cuyo efecto la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero hará conocer, mediante carta circular, la forma de acceso y los requisitos para su uso.

Artículo 3º- (Contenido del informe de cumplimiento) El informe relativo a Instrucciones emitidas por Autoridad Competente, proporcionada por la Entidad Supervisada, debe consignar en calidad de referencia mínimamente los siguientes datos:

- a. Tipo y Número de proceso;
- b. Tipo y fecha de la Instrucción emitida por Autoridad Competente;
- c. Nombre y cargo de la Autoridad Competente que emitió la Instrucción;
- d. Identificación de las partes que intervienen en el proceso;
- e. Detalle de cuentas, consignando el número y modalidad de éstas (individual, indistinta o conjunta), moneda y saldo disponible, así como el monto retenido, liberado o remitido, según corresponda al tipo de instrucción.

Se debe emitir un informe por cada Instrucción emitida por la Autoridad Competente,

Artículo 4º- (Lugar de cumplimiento) El cumplimiento de la Instrucción emitida por Autoridad Competente, tendrá carácter nacional, excepto cuando ésta especifique que su observancia, está restringida a una determinada ubicación geográfica.

Artículo 5°- (Acciones preventivas) En caso de que la Instrucción emitida por Autoridad Competente, tenga inconsistencias o información incompleta respecto al (a los) monto(s), moneda(s), nombre(s), número(s) de documento(s) de identidad u otros datos que generen dudas, pero no impidan la identificación de fondos, la Entidad Supervisada debe proceder según el tipo de la misma, de una de las siguientes maneras:

- a. Instrucción de retención de fondos, realizar la retención de los depósitos identificados y posteriormente, solicitar la aclaración necesaria a la Autoridad Competente que emitió la instrucción, hasta el día hábil administrativo siguiente a la transmisión de la Instrucción;
- b. Instrucción de suspensión de retención o de remisión de fondos, previo a efectuar la suspensión de la retención o la remisión de recursos, solicitar la aclaración necesaria a la Autoridad Competente que emitió la instrucción, hasta el día hábil administrativo siguiente a la transmisión de la Instrucción.

Cuando la inconsistencia de los datos o carencia de información en la Instrucción, no permitan la identificación de los fondos y consecuentemente, que la Entidad Supervisada no pueda ejecutar lo ordenado, ésta debe comunicar la imposibilidad de cumplimiento, a la Autoridad Competente que la emitió, hasta el día hábil administrativo siguiente a la transmisión de la Instrucción.

